

MIS DERECHOS

Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Año 1, número 1.

Derecho a no ser discriminado y sus consecuencias



Hola, soy la profesora Norma, docente del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Los Profesores de Derecho de la PUCP estamos muy interesados en que todos y todas conozcamos nuestros derechos. En esta aventura de descubrirlos nos acompañará el Doctor Justo.

Será un placer sentar jurisprudencia con ustedes. *



* Traducción para no abogados: Quiere decir que estará muy feliz si todos comprendemos más de Derecho. "Sentar Jurisprudencia" es una expresión utilizada por los abogados para indicar que todos están de acuerdo con algo.

Derecho a no ser discriminado y sus consecuencias

Como les anunciamos, en esta ocasión conversaremos sobre las consecuencias legales de la discriminación. No es novedad que discriminar es una conducta que está prohibida en el Perú y en todos los países del mundo; sin embargo, conocemos muy poco de cuáles son los efectos para quienes realizan estas prácticas lamentables.

Discriminar genera sentimientos desagradables tanto en la víctima como en la persona que realiza actos discriminatorios; por ello, las conductas discriminatorias son éticamente reprobables.

A este rechazo ético y social se le suma la prohibición de discriminar que hace la ley, si se viola este mandato las consecuencias son muy graves, como por ejemplo, la cárcel, trabajo comunitario, una multa o el cierre del local donde se cometió la discriminación.

¿A la cárcel?

Sí, el discriminar puede llevar a alguien a la cárcel. Si luego de un juicio se demuestra que una persona, por sí misma o mediante terceros, discrimina a otras, puede ser sentenciada con pena de cárcel. También puede recibir esta pena la persona que incita o promueve públicamente que se realicen actos discriminatorios. Por ejemplo, si el dueño de un local comercial le pide a sus empleados que no permitan el ingreso de personas con ropa que no sea de la marca que a él le gusta usar, éste podría verse sentenciado por discriminación.

Es importante determinar qué se entiende por discriminación. Un acto discriminatorio es todo aquel que busca anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de algún derecho que tenemos las personas. Por ejemplo, si yo fuera madre soltera y, por ese motivo, no dejasen que mi hijo asistiera al colegio, con esa actitud le estarían privando su derecho a la educación y discriminándolo.

Hay muchas conductas que pueden anular o menoscabar el goce o ejercicio de un derecho. En el caso de la discriminación, el motivo de la anulación o limitación de un derecho es que una persona tenga una distinta raza, religión, sexo, factor genético, filiación, edad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política; tenga alguna discapacidad o se la distinga por cualquier otro motivo. También es discriminación, si se trata distinto a alguien por su condición económica.

Las consecuencias son, de acuerdo con el artículo 323 del Código Penal: la cárcel o la prestación de servicios a la comunidad (limpieza de calles, charlas, dependiendo de las capacidades de cada persona).

Discriminar es una conducta antijurídica*.

*Discriminar va contra la ley.



Sí, de cometer discriminación, quien lo haga será reprimido con "pena privativa de libertad" no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad, como mínimo por sesenta jornadas y como máximo por ciento veinte jornadas.

Y si se utilizó la violencia (física o mental) para diferenciar sin razón, quien discriminó violentamente puede pasar hasta cuatro años "tras las rejas".

Los funcionarios públicos, que son los encargados de velar por nuestros intereses, tienen que tener aún más cuidado, pues si ellos discriminan, pueden ir a la cárcel por un tiempo no menor dos años y no mayor de cuatro. Además, ya no podrán tener un cargo en el Estado (inhabilitación del cargo público, diría el Doctor Justo).

¿Cómo hacer respetar este derecho?

Bastará con hacer una denuncia ante la policía.

Mencionar que se violó el artículo 323 del Código Penal.



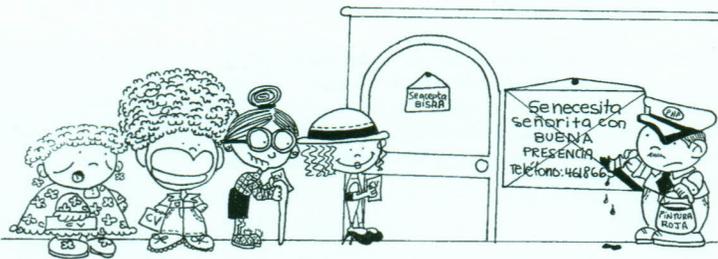
Contratación de personal

También está prohibida la discriminación en los centros de trabajo. Sobre todo porque entre el jefe y el trabajador se da una relación de desigualdad basada en el poder económico con el que cuenta el empleador sobre el trabajador. El empleador tiene el poder en tanto cuenta con el dinero que quiere ganarse la persona que ofrece su trabajo.

Entre las muchas posibilidades de discriminar que pueden presentarse en las relaciones laborales queremos hacer énfasis en aquellas que se presentan antes de iniciar la relación laboral, en la contratación de personal.

Muchas personas pueden estar acostumbradas a los anuncios de empleo en los que uno de los requisitos para quedarse con el puesto es el contar con "buena presencia"; sin embargo, lo que pocos saben es que el sólo hecho de publicar estos avisos significa una multa y hasta el cierre del local para quien los publica.





Por ello, hay que tener mucho cuidado al momento de redactar un aviso de contratación.



Si quieren que su empresa cuente con personal que siempre haga crecer su negocio, les recomiendo el siguiente aviso: "Se busca persona trabajadora, honesta y proactiva".

De esta forma, las consecuencias de discriminar no sólo son económicas (no necesariamente el personal "bonito" es el más eficiente), sino también legales, que a la larga también influyen en las ganancias del negocio, porque si éste está cerrado o recibe una multa, tendrá pérdidas.

De acuerdo con la Ley 26772, si se dan "conductas que impliquen discriminación, anulación de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo", estas serán sancionadas con no más de 3 UITs (en el año 2009, cada UIT cuesta 3,550 Nuevos Soles, es decir son 10,650.00 Nuevos Soles) o con el cierre temporal del local que no excederá de un año. Estas sanciones son independientes de que, además, la persona afectada pueda pedir una indemnización por los daños que le haya podido producir esta discriminación.

¿Cómo hacer respetar este derecho?

Bastará con hacer una denuncia ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social para que envíe a sus Inspectores Laborales o presentar directamente una demanda ante el Juez Laboral adjuntando el anuncio discriminatorio.

Mencionar la violación de la ley 26772, modificada por la 27270.



Protección al consumidor

La discriminación también se presenta muy a menudo en los negocios abiertos al público. Aunque parezca extraño, pues a más clientes, más ingresos; ciertos locales no quieren dejar entrar a otras personas a sus establecimientos, porque no les gusta como se visten o porque tienen un aspecto físico o forma de vestir diferente a ellos, a pesar de que estas personas tengan dinero para consumir.

Esta discriminación no sólo tiene consecuencias en las ventas (a menos clientes, menos ingresos), si no también legales. Nuevamente, el propietario puede ser multado o le pueden cerrar el local.



Estas sanciones son independientes de la indemnización que se le pueda otorgar a la persona e incluso de la pena de cárcel. Es decir, por un mismo hecho al dueño de un restaurante le pueden cerrar el local y él mismo podrá ser enviado a la cárcel.

De acuerdo con la Ley de Protección al Consumidor (Decreto Supremo No. 006-2009-PCM), las multas pueden ser hasta de 300 UITs (es decir 1'065,000.00 Nuevos Soles) y adicionalmente se le podrá cerrar el establecimiento por hasta 60 días calendario.

La Ley prevé que cuando los consumidores adquieren productos o servicios de locales abiertos al público -restaurantes, discotecas, bodegas u otros- no deberán ser discriminados.

¿Cómo hago respetar mis derechos como consumidor? Se puede plantear un reclamo al **Indecopi**, incluso por teléfono y, en ciertos casos, sin costo alguno.



Protección por parte de las Municipalidades y Regiones.

Últimamente, las Municipalidades y Regiones de distintas zonas del Perú se han involucrado en la lucha contra la discriminación, incluyendo otras sanciones para los locales comerciales e incluso para los funcionarios de estos gobiernos municipales y regionales que incurran en discriminación.

De esta forma, es posible que se quite la licencia de funcionamiento o se clausure definitivamente un establecimiento donde se discrimine entre los clientes, sobre todo si se trata de locales que reinciden en la discriminación. Es decir, primero se les aplica una multa, luego el cierre temporal y, si aún siguen con conductas discriminatorias, finalmente se cerrará definitivamente el local.

Otras medidas interesantes son la obligación de que los comerciantes firmen una Declaración Jurada en la que se comprometan a no discriminar como requisito para que se les otorgue la licencia de funcionamiento. También existen casos donde se obliga a los locales a exhibir un cartel donde se indica que no se discrimina. Igualmente, se reconoce que los anuncios con frases como "se reserva el derecho de admisión" o se "requiere persona con excelente presencia" están prohibidos.

La protección de las personas con discapacidad también está contemplada e incluso medidas para evitar la discriminación en el acceso a los servicios de salud.

Del mismo modo, es novedoso que varias Regiones y Municipalidades han reconocido que no es necesario el DNI para ingresar a sus locales y que los funcionarios que discriminen a los ciudadanos puedan ser sancionados administrativamente y denunciados para que se les siga un juicio penal, con la consecuencia de poder ser privados de su libertad, como ya revisamos.



Algunas de estas ordenanzas se han dado en distritos y provincias de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Junín, Lima (Jesús María, Magdalena, Miraflores, San Miguel), Piura y Tacna.

Los derechos a la igualdad y no discriminación en la Constitución.

El derecho a la no discriminación y las consecuencias para los que discriminan (cárcel, multa, cierre de local, entre otros ya mencionados), tienen su razón de ser en la Constitución del Perú, la norma más importante de nuestro país, en el que los peruanos y peruanas hemos plasmado los derechos que consideramos más importantes. En especial en dos derechos contenidos en ésta, el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación.

El **derecho a la igualdad ante la ley**, por la cual, a pesar de nuestras diferencias, ante el Estado y la Ley, todos somos iguales. Esto implica dos obligaciones para el Estado: por un lado, no pueden darse leyes discriminatorias y por el otro, cuando los funcionarios apliquen la ley no deberán discriminar entre los ciudadanos.

El **derecho a la no discriminación** supone que ninguna autoridad del Estado puede tratar a dos personas que se encuentran en una situación similar, de manera desigual, menos aún basándose en los "motivos prohibidos" que vimos anteriormente, que son reproducidos en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución: "nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".

Igualmente, la Constitución reconoce que todos los tratados de derechos humanos que Perú ha ratificado son parte de nuestra ley; la mayoría de estos tratados que son obligatorios para casi la totalidad de países del mundo prohíben también la discriminación.



Importante:

No todo trato diferente entre personas que se encuentran en una situación similar constituye un supuesto de discriminación. Sólo se consideran discriminatorios aquellos tratamientos que no resultan justificados. Es posible diferenciar entre ciertas personas por motivos justificados; por ejemplo, el caso de la atención preferente para discapacitados, mujeres embarazadas, niños y ancianos.



Como podemos apreciar, los peruanos y peruanas, estamos en contra de la discriminación y cometer estos actos tiene consecuencias muy graves.





PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ

Mis Derechos

© Departamento Académico de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria 1801, San Miguel, Lima, Perú

www.pucp.edu.pe/departamento/derecho

Prohibida la reproducción de esta obra por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso del autor.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú No. 2009-15689

Impreso en el Perú en Diciembre del 2009